



Resolución Ministerial

Lima, 1 de SEPTIEMBRE del 2017

Visto, el Expediente N° 17-071091-003, que contiene la Nota Informativa N° 100-2017-DVM-SP/MINSA, del Despacho Viceministerial de Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 594-2017/MINSA se aprobó el Documento Técnico: Modelo de Atención de Salud Integral e Intercultural de las Cuencas de los Ríos Pastaza, Corrientes, Tigre, Marañón y Chambira en la Región Loreto 2017-2021, cuyo objetivo general es brindar atención de salud integral, oportuna, de calidad, con pertinencia cultural y que genere confianza y credibilidad en las poblaciones indígenas de las precitadas cuencas;

Que, por Resolución Ministerial N° 701-2017/MINSA, se creó la Comisión encargada de la gestión y seguimiento de lo dispuesto en el Documento Técnico: Modelo de Atención de Salud Integral e Intercultural de las Cuencas de los Ríos Pastaza, Corrientes, Tigre, Marañón y Chambira en la Región Loreto 2017-2021, aprobado por Resolución Ministerial N° 594-2017/MINSA;

Que, con el documento del visto, el Despacho Viceministerial de Salud Pública ha solicitado dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 701-2017/MINSA, por cuanto el Documento Técnico: Modelo de Atención de Salud Integral e Intercultural de las Cuencas de los Ríos Pastaza, Corrientes, Tigre, Marañón y Chambira en la Región Loreto 2017-2021, aprobado por Resolución Ministerial N° 594-2017/MINSA, contempla como parte de la organización para la implementación del precitado Modelo de Atención, la existencia de un Comité de Gestión, el cual tiene similares funciones a las asignadas a la Comisión antes indicada;

Que, mediante Informe N° 621-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de la Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



S. PESSAH



Poder Ejecutivo y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-207-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial N° 701-2017/MINSA, que creó la Comisión encargada de la gestión y seguimiento de lo dispuesto en el Documento Técnico: Modelo de Atención de Salud Integral e Intercultural de las Cuencas de los Ríos Pastaza, Corrientes, Tigre, Marañón y Chambira en la Región Loreto 2017-2021, aprobado por Resolución Ministerial N° 594-2017/MINSA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

